

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	1 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	NIVELACIÓN DE GLOBO DE TERRENO
PROMOTOR:	PETROSUPPLY HOLDINGS, S.A.
CONSULTORES:	DIOMEDES GONZALEZ y YAMILETH BEST
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El día 5 de marzo del 2020, PETROSUPPLY HOLDINGS, S.A. cuyo representante legal es el señor **GLICERIO ANTONIO BOTELLO** varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con número de **8-156-567**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “**NIVELACIÓN DE GLOBO DE TERRENO**”, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES GONZÁLEZ y YAMILETH BEST** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IAR-118-2000 y IRC-001-2020**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRPN-006-1103-2020**, de 11 de marzo de 2020, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), el **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**NIVELACIÓN DE GLOBO DE TERRENO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto “**NIVELACIÓN DE GLOBO DE TERRENO**” consiste en la nivelación de 4,000 m² de un terreno irregular lo que implica un movimiento de tierra con un corte de 17,189 m³ y relleno 16,014 m³ y la construcción de un cajón pluvial de 41.46m de longitud por 1.20m de ancho y 2.53m de altura sobre un drenaje pluvial existente con descarga al cajón pluvial existente del corredor de los pobres, la construcción implica construcción del cabezal, zampeado, pavimentación de talud con hormigón y vaciado en situ, para el cajón se instalará una tubería de concreto de 48 pulgadas de diámetro, el proyecto se ejecutara sobre la finca Folio Real N°417819 con código de ubicación 8715 con una superficie de 4,000,00 m² ubicada en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM WSG84:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
PUNTOS	OESTE	NORTE
1	663785	1006100
2	663792	1006139
3	663890	1006122
4	663884	1006083

Mediante la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada 11 de marzo de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que las coordenadas presentadas se localizan en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá. (ver fojas 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPN-NA-007-2020** de 31 de julio del 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 21 de septiembre de 2020.(ver fojas 25 y 26 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida 30 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DRPN-NA-007-2020** (ver fojas 29 a la 32 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso actual** del suelo del área donde será desarrollado el proyecto no se le está dando ningún uso. El uso actual de la tierra donde se desarrollará el proyecto es rural, el cual permite la construcción, reconstrucción y modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en hilera y sus usos complementarios, comerciales, etc siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter de la zona.(ver **pág.20 del EsIA**).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, el terreno en donde se construirá el proyecto es un terreno inclinado con una depresión producto de un antiguo cauce de agua o quebrada que ahora sirve como desagüe de las aguas residuales de las casas aledañas, su cota más elevada es de 107 msnm y la mas baja corresponde a 94 msnm. El área de estudio se localiza dentro de un área que ha sufrido cambios físicos en cuanto a su composición original debido a los usos históricos de la zona.(ver **pág.20 del EsIA**).

Referente a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, dentro de la propiedad corre un desagüe de aguas residuales y de escorrentía, con una pequeña depresión con muy bajo caudal y cause de 1 metros de ancho(ver **págs.21 del EsIA**)

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, el sector es netamente rural y no se encuentran fuentes contaminantes en el área cercana. La cercanía a sectores de pajonales, los cuales son quemados en la época seca levantando partículas de cenizas que invaden el sector. Durante la Etapa de Construcción se prevé un deterioro de la calidad del aire durante los trabajos de construcción ya que se realizará un movimiento continuo de materiales, personal y maquinaria en el área del proyecto. (ver **págs.21 del EsIA**)

Referente al **ruido**, según lo descrito en el EsIA, durante la construcción se generarán ruidos en el área del proyecto probablemente por debajo del promedio que dictamina un nivel máximo sonoro para áreas residenciales e industriales de 60 decibeles (en escala A) en horario de 8:00 a.m. a 4:59 p.m., especialmente por el uso de maquinaria y equipo, por los trabajos de construcción y por la concentración de trabajadores. Los mayores niveles se darán durante la Etapa de Construcción; durante la operación los ruidos serán mínimos. En cuanto a las vibraciones, durante la etapa de construcción se generarán por efecto de la utilización del equipo pesado.(ver **págs.21 del EsIA**)

Referente a la **flora**, según lo descrito en el EsIA, Cabe destacar que al momento de las visitas de campo el proyecto se encontraba en etapa avanzada de construcción por lo que toda la vegetación fue eliminada (ver **págs.22 del EsIA**)

Referente a la **fauna**, según lo descrito en el EsIA, la información sobre fauna del área se basa en observaciones realizadas en sitios y la que se encuentra en informes documentados. A pesar de que estas son zonas fuertemente intervenidas, se observó una gran variedad de animales, por lo que la composición de la fauna es considerable en características cuantitativas y cualitativas.(ver **págs.22 a la 23 del EsIA**)

En cuanto al ambiente **socioeconómico**, la encuesta y la visita de campo se realizó el día 15 de febrero 2020, donde se procedió a realizar la consulta a la población de impacto directo del proyecto, donde se obtuvo a través de la encuesta, datos relacionados con la percepción de la comunidad sobre el proyecto y sus posibles impactos al medio social y ambiental en el área. Se encuestaron un total de 10 residentes, por lo que se entrevistaron a un total de 10 personas.(ver **pág. 24 a la 25 del EsIA**)

- El 40 % de los encuestados señaló que el mismo representa desarrollo para esta región.
- El 60 % opina que es una oportunidad de inversión y empleo, el cual estimulará la actividad económica de la comunidad.
- Según el 80% de los entrevistados no se opone al desarrollo del proyecto.
- El 20% sí se opone al proyecto, daños al ambiente, tala de árboles, por el uso del agua, al considerar que el acueducto no se daría abasto para un desarrollo de este tipo
- El 100 % de los entrevistados señaló que si les gustaría que en la zona se desarrollaran nuevos proyectos donde se produzca un desarrollo equilibrado.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRPN-NA-007-2020**, la siguiente información:

1. En la pagina 4 del estudio de impacto ambiental, en el punto 2.Resumen ejecutivo “[...]El objetivo principal del proyecto objeto de la presente evaluación de impacto ambiental, es la construcción de un desarrollo comercial con galeras para deposito, previa aprobación del presente Estudio. [...]”, sin embargo en la pagina 10 del estudio de impacto ambiental en el punto 5.descripcion del proyecto “El proyecto consiste en la nivelación de 4,000 m² de terreno irregular lo que implica un movimiento de tierra con un corte de 17,189 m³ y relleno 16,014 m³ y la construcción de un cajón pluvial de 41.46 metros de longitud por 1.20 metros de ancho y 2.53 metros de altura sobre un drenaje pluvial existente con descarga al cajón pluvial existente del corredor de los pobres [...], por lo que solicitamos:

a) Aclarar en que consiste el proyecto presentado en el EsIA.

2. En la pagina 10 del estudio de impacto ambiental, en el punto 5. Descripción del proyecto “[...]la construcción implica construcción del cabezal, zampeado, pavimentación de talud con hormigón y vaciado en situ, para el cajón se instalara una tubería de concreto de 48 pulgadas de diámetro, se adjunta el plano correspondiente con las coordenadas UTM datun Nat 27 del inicio y el final del cajón”, por lo que solicitamos:

a) Presentar la aprobación del Ministerio de Obras Públicas del diseño de la infraestructura realizada para el drenaje pluvial.

3. Durante la recepción de documentos el Registro de propiedad menciona que el polígono se encuentra en el corregimiento de Las Cumbres, sin embargo mediante la verificación de coordenadas, se determino que el polígono se encuentra en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, por lo que solicitamos:

a) Registro de propiedad actualizado

4. En la página 39 del estudio de impacto ambiental, en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas“Cobertura de superficie expuesta, con grama para minimizar la erosión que se genera del relleno de tierra, para disminuir con ello aportes de sedimentos [...]”, sin embargo mediante el informe de inspección **DRPN-008-2020**, se describe la presencia de sedimento en los drenajes pluviales, por lo que solicitamos

a) Presentar el plan de engramado como medida de mitigación para el control de erosión.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacia referencia en aclarar en qué consiste el proyecto presentado en el EsIA como respuesta el promotor presenta “el objetivo principal final del proyecto es la construcción de un desarrollo comercial con galeras para depósitos como aparece en la pagina 4 del estudio de impacto ambiental en el punto 2 resumen ejecutivo. Sin embargo esto no se puede ejecutar sin la primera fase del proyecto como (lo de la 1ra y 2da fase se refiere el sistema constructivo), nivelación de 400m² de terreno irregular lo que implica un movimiento de tierra corte y relleno, la construcción de un cajón pluvial de

41.46ml por 1,2 ml de ancho y 2.53 ml de altura sobre un drenaje pluvial existente con descarga al cajón pluvial existente del corredor de los pobres" (Ver fojas 30 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2,** la cual hacía referencia en presentar la aprobación del Ministerio de Obras Públicas del diseño de la infraestructura realizada para el drenaje pluvial como respuesta el promotor presenta los planos con los sellos de aprobación del Ministerio de Obras Públicas (Ver fojas 30 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacía referencia a determinar presentar registro de propiedad actualizado, como respuesta el promotor indica que "Con referente a la ubicación del polígono se actualizara en el registro de propiedad, esta condición es producto de los cambios políticos en la expansión de los nuevos corregimientos que en la práctica deberían corregirse de oficio". (Ver Fojas 30 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacía referencia en presentar el plan de engramado como medida de mitigación para el control de erosión, como respuesta el promotor presenta "En la parte posterior de la finca se construyó muro zampeado de hormigón inclinado a todo lo largo de la finca para evitar la erosión por lo que no será necesario el engramado, el zampeado hace la función de control de erosión". (ver fojas 30 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Es importante señalar que el proyecto no contempla un sitio de disposición final para el material removido producto de la tala, desbroce y desarraigue de toda la vegetación, por lo que deberá mantenerse en el área del proyecto. Sin embargo si el **PROMOTOR** del proyecto necesitaría posteriormente un sitio de disposición final fuera de la finca deberá presentar otra herramienta de gestión ambiental para la aprobación de dicho sitio.
- Es importante indicar que el proyecto únicamente abarca la nivelación del terreno ya que el mismo no estipula la construcción de un desarrollo comercial con galerías, ni otra actividad sobre la finca ya nivelado, en caso de que el **PROMOTOR** desee realizar otro proyecto posterior a la nivelación deberá presentar otra herramienta de gestión ambiental.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 22, 23, 24 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d. El **PROMOTOR** del proyecto deberá velar por el mantenimiento de los drenajes pluviales construidos.
- e. Previo a la etapa de operación el **PROMOTOR**, deberá presentar el registro de propiedad actualizado y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- f. La aprobación del proyecto **NIVELACIÓN DE GLOBO DE TERRENO**, no contempla un sitio de botadero, ya que no fue presentado ni evaluado en el EsIA.

- g. La aprobación del proyecto **NIVELACIÓN DE GLOBO DE TERRENO**, contempla únicamente nivelación y adecuación de terreno.
- h. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- i. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar los permiso de uso de agua de la institución competente durante el periodo en el que se desarrolle el proyecto.
- j. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de aguas superficiales, y cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en el área presentada en el EsIA.
- n. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
- o. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluirlos las acciones en los informes de seguimiento.

- r. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- s. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- t. Previo al inicio de obras el **PROMOTOR** del proyecto deberá contar con la aprobación de los lineamientos generales para la reapertura de empresas post Covid-19 por parte del Ministerio de Salud.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**NIVELACIÓN DE GLOBO DE TERRENO**”, cuyo promotor es **PETROSUPPLY HOLDINGS, S.A.**


KARLA PAOLA GONZÁLEZ
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte

